

FIL-GOB-012-2023

CONTRATO DE USO DE ESPACIO TEMPORAL PARA LA FILSD-2023

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 del 28 de junio de 2000, con domicilio ubicado en la intersección de la Avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral número domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre del año 2021; parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **EL MINC** o por su nombre completo, indistintamente;

Y de la otra parte, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, entidad pública descentralizada y dotada de personalidad jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, instituida en virtud de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, con oficinas principales en la Avenida Tiradentes núm. 33, Torre de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández", Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Tesorero de la Seguridad Social, el señor **HENRY SAHDALA DUMIT**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para que en lo adelante del presente contrato se denominará **TSS** o por su nombre completo.

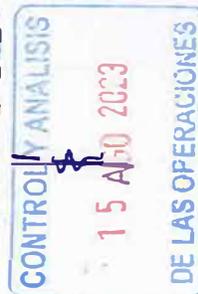
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que el numeral 4 del artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

POR CUANTO: que el artículo 4 de la Ley número 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, dispone que la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, como órgano del Poder Ejecutivo, será el representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

POR CUANTO: que el artículo 3 de la citada Ley número 41-00 dispone que el **MINISTERIO DE CULTURA**, como instancia de nivel superior, es la encargada de coordinar el Sistema



Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo artístico, literario y cultural de la nación y tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas para fomentar la formación técnica de carácter artístico cultural de nuestros ciudadanos y nuestras ciudadanas.

POR CUANTO: que, por su parte, el artículo 5 de la referida Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, establece los objetivos fundamentales de la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), entre los cuales se encuentra el de garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural.

POR CUANTO: que, el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, es un viceministerio del Ministerio de Cultura, y que tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar las políticas y estrategias que fomenten entre los ciudadanos el ejercicio de los derechos culturales con el fin de que valoren y reconozcan las identidades individuales, culturales y raciales, que permitan la gobernanza democrática.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE CULTURA**, realizará la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, por lo que está facultada a otorgar el uso de espacios temporales a las instituciones y entidades públicas y privadas que deseen participar en esta actividad, a celebrarse en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día jueves veinticuatro (24) del mes de agosto al día domingo tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE CULTURA** declara su formal intención de dar en uso un (1) espacio temporal durante los días de la celebración de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, bajo las condiciones previstas en este Contrato.

POR CUANTO: La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** está en la disposición de aceptar el uso de un (1) espacio temporal para participar en la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

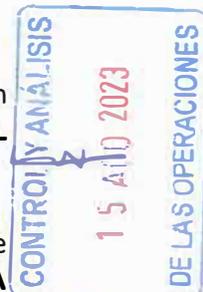
POR CUANTO: La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** acepta las condiciones estipuladas en el presente contrato para el uso del espacio temporal.

POR CUANTO: que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción del presente acuerdo no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

POR TANTO y en el expreso entendido de que el anterior **PREAMBULO** es parte integral del presente **ACTO**, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. - EL MINISTERIO DE CULTURA otorga en uso temporal un (1) espacio a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** quien, por el órgano de su representante, acepta, con todas las garantías de derecho, para la instalación de



un Stand seis por tres (6x3) **metros cuadrados de ancho** por dos punto cinco (2.5) **metros de altura**, en el lateral izquierdo de la parte frontal del Museo del Hombre Dominicano, ubicado en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dentro del marco de la celebración de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ESPACIO PARA USO TEMPORAL. - La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** ha visto el espacio objeto del presente **CONTRATO**, teniendo pleno conocimiento de sus características y dimensiones y declara, por medio del presente **CONTRATO**, que lo ha recibido conforme, en buen estado y a entera satisfacción, comprometiéndose a no realizar ningún cambio en la distribución o estructura del mismo; asimismo, se compromete a entregarlo en buen estado.

PÁRRAFO I: La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** utilizará el espacio otorgado para uso temporal, única y exclusivamente para realizar una exposición con enfoque educativo y cultural asociado a sus productos y servicios, de acuerdo con la descripción de su exposición.

PÁRRAFO II: La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** asume el compromiso que, dentro del marco de su participación en la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, no se desarrollarán actividades que constituyan un atentado contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO TERCERO: PRECIO CONVENIDO. - La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** se compromete a pagar la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00)**, pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Reservas núm. 240-015395-1 correspondiente al Ministerio de Cultura, por concepto de su participación en el evento, suma esta que deberá ser pagada por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a **EL MINC** a más tardar el miércoles veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). El recibo de pago de depósito deberá ser remitido al correo electrónico contabilidad@minc.gob.do.

PÁRRAFO: **EL MINC** otorgará a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, quien acepta, en calidad de participante los siguientes beneficios:

1. En el evento **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, tendrá derecho a colocar un (1) Stand seis por tres (6x3) **metros cuadrados de ancho** por dos punto cinco (2.5) **metros de altura**, a ubicar en la explanada techada, en el 1er. nivel del Museo del Hombre Dominicano, ubicado dentro de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

ARTÍCULO CUARTO: ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE USO TEMPORAL. - La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** empezará la adecuación del espacio para uso temporal, cuando reciba la autorización del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, comprometiéndose la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a tener su espacio completamente funcional, a más tardar el miércoles veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

ARTÍCULO QUINTO: HORARIO ESTABLECIDO. - LAS PARTES, acuerdan que el horario establecido para la realización de **LA XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, es de nueve antes meridiano (9:00 A.M.) a nueve pasados meridianos (9:00 P.M.).

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SERVICIOS INSTALADOS. - Queda expresamente convenido entre las Partes que la instalación de los servicios que fueren necesarios para el funcionamiento del espacio para uso temporal sean estos generales, públicos y privados, correrán exclusivamente bajo la responsabilidad de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAMBIOS EN EL ESPACIO DE USO TEMPORAL. - Las partes convienen en que cualquier cambio a ser realizado en la dimensión y ubicación del espacio otorgado para uso temporal, así como cualquier trabajo, construcción o edificación, de cualquier índole y cual que sea su naturaleza, deberán ser autorizadas siempre, previamente y por escrito por **EL MINC**, teniendo en cuenta que para dichas construcciones no deben ser utilizados cimientos permanentes, que afecten las condiciones físicas del lugar.

PÁRRAFO: En caso de que las construcciones, edificaciones y/o modificaciones hechas por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** dentro del área donde se desarrollará la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, causen algún daño al entorno, de cualquier índole, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, se compromete a pagar a **EL MINC** los gastos en que ésta incurra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la presentación de la factura por **EL MINC**, de los gastos realizados para la reparación del daño causado.

ARTÍCULO OCTAVO: RESTRICCIONES DE LAS INSTALACIONES EN ESPACIO DE USO TEMPORAL. - En caso de que la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** deba identificar con algún letrero o señal el espacio que se le ha otorgado de manera temporal, el mismo debe ser instalado de manera que no salga de los límites del espacio dado y no deberá en ningún momento ser un obstáculo para la visibilidad del público ni de tal dimensión o fragilidad en su estructura que se constituya potencialmente en un peligro para los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: EL MINC se compromete a suministrar a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** la energía eléctrica a través de la planta eléctrica que posee el Museo del Hombre Dominicano, quedando terminantemente prohibido que la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** realice alguna instalación y uso de generadores eléctricos no silenciosos, altoparlantes, así como cualquier otro artefacto eléctrico o maquinaria que produzca ruidos o sonidos, cuya magnitud pudiera afectar la salud de los asistentes a la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR ACCIDENTES OCURRIDOS. - EL MINC no se hace responsable de los accidentes que ocurran a los visitantes dentro del espacio que se le ha otorgado para uso de manera temporal a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR DAÑOS SUFRIDOS. - EL MINC no se hace responsable por la pérdida, destrucción o daños causados por altos voltajes, robo parcial o total o cualquier otra

CONTROL Y ANÁLISIS
15 ABO 2023
DE LAS OPERACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REVISADO

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SANTO DOMINGO, R.D.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

circunstancia ajena a **EL MINC**, que pudiera sufrir la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con alguno de los bienes depositados en el espacio que se le ha otorgado para uso de manera temporal, durante el desarrollo de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

PÁRRAFO: EL MINC, no se responsabiliza de suministrar vigilancia general ni particular al espacio que se le ha otorgado de manera temporal, sino que únicamente se compromete a gestionar la presencia de la Policía Nacional, entidad que debe garantizar el orden y el buen desenvolvimiento de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FECHA Y HORARIO CONVENIDO PARA ENTREGA DEL ESPACIO DE USO TEMPORAL. - La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** se compromete a desocupar y desmontar sus instalaciones en un plazo de cuatro (4) días a partir del día de haber finalizado cada actividad dentro del marco de la celebración de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**.

PÁRRAFO: A los fines del presente Contrato, se entiende que la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** habrá cumplido con su obligación de entregar el espacio que se le ha otorgado para uso de manera temporal, una vez que haya desocupado por completo dicho espacio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESCARGO A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ENTREGA ESPACIO DE USO TEMPORAL. - El presente **CONTRATO** tendrá vigencia entre las Partes desde el momento de su suscripción, hasta que **EL MINC** le expida a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** un descargo por la entrega formal del uso de espacio que se le ha otorgado de manera temporal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE RECLAMACIONES LABORALES.- La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** exonera a **EL MINC** de toda responsabilidad con relación a la prestación de los servicios objeto del presente **CONTRATO**, por lo que reconoce y declara que, cualquier reclamación de tipo laboral, comercial, civil, pago de pólizas de accidentes de trabajo, cotizaciones del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), pago de indemnizaciones, pago al fondo de pensiones de los obreros de la construcción y de cualquier otra naturaleza, son de la exclusiva responsabilidad de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

PÁRRAFO: No obstante, lo expuesto anteriormente, **EL MINC** se reserva el derecho de rescindir el presente **CONTRATO** unilateralmente, sin responsabilidad y sin tener que cumplir con ninguna formalidad ni trámite judicial o extrajudicial en caso de que la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** no cumpla con cualesquiera de los términos establecidos en el presente **CONTRATO**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NO DELEGACIÓN EN TERCEROS. La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** se compromete de forma expresa a no transferir ni delegar, de manera parcial o total, los compromisos y obligaciones asumidos por ella en este **CONTRATO** a favor de terceras personas, sean estas físicas o morales. Al mismo tiempo, no cederá ni traspasará total o parcialmente este **CONTRATO**, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MINC**.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NO RECLAMACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE PUNTO COMERCIAL. - A la terminación de este **CONTRATO**, La **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** reconoce y acepta que no hará ningún reclamo a **EL MINC**, por concepto de la creación y/o establecimiento de un Punto Comercial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RELACIÓN ÚNICA DE LAS PARTES. - La única relación que une a las Partes es la descrita en este **CONTRATO**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DERECHO COMÚN. - Para todo aquello que no haya sido expresamente estipulado en el presente **CONTRATO**, las Partes se remiten a las normas de Derecho Común vigentes en la República Dominicana al momento de la firma del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LEY APLICABLE. - Los términos del presente contrato se rigen y serán interpretados de conformidad a las leyes de la República Dominicana. En caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente contrato, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, de conformidad con lo que establece la Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO: Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios que se indican precedentemente.

HECHO y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales, uno para cada una de las partes suscribientes, otro para el archivo del notario actuante, quienes declaran haberlos recibido en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO CULTURA**

MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA
Ministra



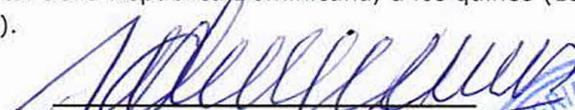
Por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**

HENRY SAHDALA DUMIT
Tesorero de la Seguridad Social



YO, DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ, Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 5822, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**) y el señor **HENRY SAHDALA DUMIT**, (quien me declaro hacerlo a nombre y representación de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**), en sus respectivas calidades, quienes manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).




DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ
Abogado - Notario Público
Matrícula 5822



Confirme la validez de este documento ingresando el código CIS en portal servicios.gob.do
Codigo CIS: 001-3202-4413810-8

Firma digitalizada: Juan Duarte

